

**Bruselas, 11 de diciembre de 2024
(OR. en)**

**Expediente interinstitucional:
2023/0373(COD)**

**16721/24
ADD 1**

**ENV 1202
MI 1020
IND 553
CONSOM 353
COMPET 1202
MARE 27
PECHE 517
RECH 543
SAN 705
ENT 225
ECOFIN 1485
TRANS 544
CODEC 2303**

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Consejo

N.º doc. prec.:	16239/1/24 REV 1
N.º doc. Ción.:	14248/23 + ADD 1 - COM(2023) 645 final

Asunto:	Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la prevención de las pérdidas de granza de plástico para reducir la contaminación por microplásticos
	– Orientación general
	= Declaración

Declaración de Estonia

Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la prevención de las pérdidas de granza de plástico para reducir la contaminación por microplásticos (en lo sucesivo, «el Reglamento»)

Estonia apoya el objetivo general del Reglamento de prevenir las pérdidas de granza de plástico derramada al medio ambiente y proteger los ecosistemas y la salud humana. No obstante, considera necesario expresar la siguiente preocupación.

En principio, Estonia no apoya la introducción, en la legislación del mercado interior de la UE, de normas sectoriales de Derecho civil, dado que tales diferencias complican indebidamente el sistema jurídico y pueden dar lugar a situaciones en las que se trate de manera distinta a las personas, incluidas las personas o empresas perjudicadas que operen en sectores distintos, lo que podría plantear problemas en relación con el principio de igualdad de trato manifestado en la Constitución del país. Así sucede con las normas previstas en el Reglamento respecto a los plazos de prescripción de las reclamaciones por daños a la salud que sean resultado de infracciones del citado Reglamento.

Aunque en el texto actual se indica que los Estados miembros pueden establecer plazos de prescripción para estas demandas de indemnización, se siguen previendo normas obligatorias específicas relativas al inicio del cómputo de ese plazo de prescripción. Esto se traduce en que, para las reclamaciones por daños a la salud derivadas de infracciones del Reglamento, el plazo de prescripción difiere del plazo establecido para otras reclamaciones por daños a la salud, mientras que el Derecho estonio prevé en estos casos el mismo plazo de prescripción, ya que considera que las víctimas no deben recibir un trato diferente en función del acto contrario a la ley que haya causado el daño a la salud.

Por lo tanto, Estonia insta a que se consideren los argumentos presentados anteriormente durante las siguientes fases de negociación.
